



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ACUERDO de 21 de noviembre de 2024, del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito de la parcela del Convento de Santa Clara. Expte.: 2/2023/MDPG.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, acuerda, previa desestimación de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y la Asociación de Ciudadanos por la Defensa del Patrimonio, aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de Salamanca con CSV: 15251214343245607311 «Modificación de la ficha 667 del Catálogo de edificios de interés y condiciones urbanísticas de la parcela del Convento de Santa Clara de la Orden de la Comunidad de Madres Franciscanas de Santa Clara (Convento de las Claras)», situado en las calles Lucero, Santa Clara y Mártires de Salamanca, parcela con división horizontal con las referencias catastrales: 6281101TL7368A0001HO, 6281101TL7368A0002JP, 6281101TL7368A0003KA, 6281101TL7368A0004LS, 6281101TL7368A0005BD, 6281101TL7368A0006ZF con los siguientes cambios introducidos respecto a la aprobación inicial:

1. Se modifica el número de ficha del catálogo n.º 667 al n.º 658, por ser éste el que figura en el PGOU; y el plano de Ordenación Detallada, 7 OD 7368S, para tener coincidencia con el documento del PGOU 2007, vigente. Además se incluyen las edificaciones existentes en el patio posterior que pertenecen a la parcela y que no aparecen grafiadas.
2. Se califica el patio de parcela como espacio libre privado, a excepción de la franja edificada en la actualidad adosada a las medianeras, que deberá ser la zona donde se materialice la edificabilidad asignada. Se podrá agrupar la edificabilidad en un volumen unitario, ampliando la zona que ahora ocupan las edificaciones del patio, justificando la mejor solución para la conservación del BIC de la propuesta.
3. Se incluye en la página 12 el plano de ordenación modificado eliminando la discrepancia.
4. Se elimina el plano de la página 11 en el que se recogía la alineación oficial.
5. Se corrige la escala del plano situado en la página 8 y en el situado en la página 11 en el que se recogía la alineación tal y como se expone en el punto anterior se elimina.
6. Se corrige el plano ahora situado en la página 12 en el que estaba la referencia al grado del equipamiento dentro del espacio que ahora queda calificado como espacio libre de dominio privado.



Con citados documentos se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, a efectos de publicación anexa al acuerdo de aprobación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 21 de noviembre de 2024.

El Concejal de Fomento,

Fdo.: J. FERNANDO CARABIAS ACOSTA